



RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se aprueba la modificación del trazado de la vía pecuaria denominada "Colada desde los Barros por los caminos del cementerio y de Mérida", en el término municipal de Trujillanos. (2009060668)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de las competencias conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, ha llevado a cabo una modificación del trazado de la vía pecuaria denominada Colada desde los Barros por los caminos del cementerio y de Mérida, a su paso por el término municipal de Trujillanos, de la provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de modificación del trazado instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Trujillanos, en el que se encuentra la Colada desde los Barros por los caminos del cementerio y de Mérida, fue aprobado por Orden Ministerial de fecha 10 de junio de 1957, determinándose así su existencia, categoría, anchura y demás características físicas generales.

Segundo. Con fecha 14 de marzo de 2008, se solicita por D. Juan Antonio Fernández Gil, actuando en nombre y representación de Talleres Sanfer, S.A., modificación del trazado de la vía pecuaria denominada Colada desde los Barros por los caminos del cementerio y de Mérida, al paso de ésta por las parcelas 25 y 26, del polígono 8, del término municipal de Trujillanos, de la provincia de Badajoz.

Tercero. Solicitado informe al Agente del Medio Natural de Zona sobre la idoneidad del trazado propuesto por el interesado, con fecha 17 de abril, se comunica por aquél que la modificación no afecta a ningún tipo de cultivo ni arbolado o especie protegida.

Cuarto. Mediante Anuncio de 14 de abril, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 86, de 6 de mayo, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Trujillanos, de 7 de mayo a 6 de junio, se practican las exposiciones públicas de la propuesta de modificación del trazado, reglamentariamente establecidas.

Quinto. En fecha 10 de julio se recibe certificado del Ayuntamiento de Trujillanos, por el que en Pleno de 24 de junio, se acordó por unanimidad informar favorablemente a la modificación del trazado.

Sexto. Con fecha 28 de octubre se informa por la Directora General de Desarrollo Rural, sobre la necesidad de proceder a la desafectación de los terrenos de la Colada desde los Barros por los caminos del cementerio y de Mérida, objeto de la modificación del trazado.

Séptimo. Mediante Resolución del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de 28 de octubre, se propone la desafectación de los terrenos sobre los que versa la modificación del trazado



de la Colada desde los Barros por los caminos del cementerio y de Mérida, por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Octavo. Con fecha 20 de enero de 2009, se remite la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de 15 de diciembre, por la que se desafectan del dominio público pecuario los dos mil ochocientos tres metros cuadrados (2.803 m²), objeto de la modificación del trazado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, en relación con el Decreto del Presidente 10/2008, por el que se modifica el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural cuantos actos relacionados con las vías pecuarias sea preciso ejercer.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 3/1995 y el artículo 26 del Reglamento por el que se desarrolla la anterior, el nuevo trazado asegura el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad del itinerario, la continuidad del tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con éste.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 3/1995 y del artículo 27.2 del Reglamento autonómico, se ha llevado a cabo la información pública en el Ayuntamiento de Trujillanos, durante treinta días, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 86, de 6 de mayo, mediante Anuncio de 14 de abril de 2008, sin que en el plazo señalado se presentaran alegaciones en contra de la propuesta de modificación del trazado de la Colada desde los Barros por los caminos del cementerio y de Mérida, a su paso por las parcelas 25 y 26, del polígono 8, del término municipal de Trujillanos.

Cuarto. Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 27.4 del Reglamento repetidamente citado, no se requiere el deslinde de la vía pecuaria, puesto que en el nuevo trazado no existen más colindantes que Talleres Sanfer, S.A., solicitante de la modificación.

Asimismo, el nuevo trazado sustituirá a la clasificación en cuanto se refiere al tramo sujeto a la variación.

Visto el expediente, los preceptos invocados y demás de debida observancia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la modificación del trazado de la vía pecuaria Colada desde los Barros por los caminos del cementerio y de Mérida, a su paso por las parcelas 25 y 26, del polígono 8, del término municipal de Trujillanos, de la provincia de Badajoz.



Segundo. Modificar la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Trujillanos, aprobado por Orden Ministerial de fecha 10 de junio de 1957, en el tramo modificado, de forma que donde decía:

"...Más adelante, lindan por la izquierda tierras de labor de Norberto Chamizo, Florencio Ledo y Manuel Valhondo y, por la derecha, partes del arroyo, del Ayuntamiento y tierra de Florencio Ledo, hasta salir al Pozo Nuevo, al camino del pueblo con el cual se cruza la carretera de Madrid a Badajoz entre los hectómetros 8 y 9 del km 334..."

Ahora dice:

"...Más adelante, lindan por la izquierda tierras de labor de Norberto Chamizo, Florencio Ledo y Talleres Sanfer, S.A., durante una franja de unos 180 metros de longitud y un metro de ancho, que la separa de Florencio Ledo Guerra y el Camino de Mérida. Y por la derecha con partes del arroyo y Talleres Sanfer, S.A., hasta el Camino de Mérida que sale a su izquierda. En este punto queda anexado a su derecha un descansadero de nueva creación, de una superficie de 1.215 metros cuadrados".

En este sentido, el nuevo trazado de la Colada de Los Barros por los Caminos del Cementerio y de Mérida se ajustará a las siguientes coordenadas UTM:

| N.º DE PTO. | X | Y |
|-------------|------------|-------------|
| 1 | 737104.059 | 4315030.215 |
| 2 | 737114.469 | 4315038.689 |
| 3 | 737119.735 | 4315022.246 |
| 4 | 737120.477 | 4315022.932 |
| 5 | 737122.504 | 4315001.774 |
| 6 | 737135.698 | 4314965.797 |
| 7 | 737138.021 | 4314958.302 |
| 8 | 737147.886 | 4314946.722 |
| 9 | 737147.333 | 4314939.741 |
| 10 | 737126.637 | 4314930.548 |
| 11 | 737119.980 | 4314924.520 |
| 12 | 737106.693 | 4314917.178 |
| 13 | 737114.842 | 4314903.982 |
| 14 | 737110.564 | 4314899.230 |
| 16 | 737076.998 | 4314905.181 |
| 27 | 737136.072 | 4314946.105 |



En cuanto a las coordenadas UTM, que definen el Descansadero serán:

| N.º DE PTO. | X | Y |
|-------------|------------|-------------|
| 16 | 737076.998 | 4314905.181 |
| 17 | 737081.635 | 4314885.702 |
| 18 | 737045.364 | 4314874.542 |
| 19 | 737042.366 | 4314873.443 |
| 20 | 737036.357 | 4314883.582 |
| 21 | 737033.567 | 4314888.636 |
| 22 | 737030.656 | 4314893.143 |
| 23 | 737021.399 | 4314901.367 |

Frente a este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de marzo de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA